



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 09-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de enero de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Memorándum N° 022-2024/MDPP/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 059-2024-OF/OGAF/MDPP de la Oficina de Finanzas, el Informe N° 0006-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 017-2024-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente.

Que, El artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto Legislativo N°1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se estipula que "Son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)"

Que, el numeral 3 del artículo 20 de la precitada norma señala que "los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro de acuerdo con las directivas del ente rector (...)"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MDPP, de fecha 01 de enero de 2023, se designa al C.P.C. Santiago Manuel Arrazabal Paredes en el cargo de confianza de la Oficina de Finanzas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución N° VEINTISIETE de fecha 13 de diciembre de 2023, el 2° Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Rufino Macedo (Expediente N° 04701-2018-0-0901-JR-LA-02), requiere consignar su representante legal y/o persona debidamente autorizada, debidamente acreditado con documento fehaciente que acredite la autorización de recojo de depósitos judiciales, y dicha persona tendría que apersonarse luego al local del juzgado para el endose correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 0022-2024/MDPP/PPM la Procuraduría Pública Municipal, solicita dar cumplimiento al mandato judicial requerido por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Rufino Macedo, presentando documento fehaciente que acredite. Específicamente la autorización del funcionario encargado del recojo de depósitos judiciales;

Que, mediante Informe N° 059-2024-OF/OGAF/MDPP la Oficina de Finanzas, solicita la autorización para el recojo de depósitos judiciales, requerido por el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 0006-2024-OGAF/MDPP la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal designar como responsable del recojo de los





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

depósitos judiciales al funcionario Santiago Manuel Arrazabal Paredes, Jefe de la Oficina de Finanzas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 017-2024-OGAJ/MDPP, concluye que, habiendo realizado un análisis del contenido de la normatividad, manifiesta que resulta legalmente viable la designación del Jefe de la Oficina de Finanzas como el responsable de recojo de depósitos judiciales, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR facultades especiales al C.P.C. Santiago Manuel Arrazabal Paredes identificado con DNI N° 41249932, Jefe de Oficina de Finanzas, a efecto de que realice los siguientes actos: Endose, cobro y recojo de los depósitos judiciales y del Ministerio Público en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Finanzas, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE